

EJECUTIVO C-2

RADICADO: 680014003-023-2019-00796-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente informándole de la solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisados los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, se advierte que los bienes no han sido plenamente identificados conforme a lo reglado por el artículo 593 del CGP; ahora bien, si lo pretendido es el embargo y posterior secuestro de bienes inmuebles, se debe como mínimo **identificar y/o determinar el bien a través de su respectivo folio de matrícula inmobiliaria, e indicar la autoridad registral a quien se dirige la orden, por cuanto, no basta con la simple dirección del predio.**

Si en cambio, lo que se desea es el embargo y secuestro de bienes muebles, así deberá aclararse por el vocero judicial, debiendo exceptuar los bienes que ostentan la calidad de inembargables de que habla el artículo 594 del C. G. de P.

En consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta que no es procedente acceder a tal pedimento, hasta no tener certeza de lo pretendido, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que corrija, modifique o aclare las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907297166d33943a13f6959e3b188efe5bf7088fdd413b64b9a9b72cb24e146**
Documento generado en 08/07/2021 05:32:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>